

**RESOLUCION 3067 (XXVIII) RESERVA EXCLUSIVA PARA FINES
PACÍFICOS DE LOS FONDOS MARINOS Y OCEÁNICOS Y DE SU
SUBSUELO EN ALTA MAR FUERA DE LOS LÍMITES DE LA JURISDICCIÓN
NACIONAL ACTUAL Y EMPLEO DE SUS RECURSOS EN BENEFICIO DE LA
HUMANIDAD Y CONVOCACIÓN DE LA TERCERA CONFERENCIA SOBRE
EL DERECHO DEL MAR
(2169º SESION PLENARIA. 16 DE NOVIEMBRE DE 1973)**

RESOLUCIÓN 3067 (XXVIII) RESERVA EXCLUSIVA PARA FINES PACÍFICOS DE LOS FONDOS MARINOS Y OCEÁNICOS Y DE SU SUBSUELO EN ALTA MAR FUERA DE LOS LÍMITES DE LA JURISDICCIÓN NACIONAL ACTUAL Y EMPLEO DE SUS RECURSOS EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD Y CONVOCACIÓN DE LA TERCERA CONFERENCIA SOBRE EL DERECHO DEL MAR

La Asamblea General

Recordando sus resoluciones 2467 (XXIII) de 21 de diciembre de 1968, 2750 (XXV) de 17 de diciembre de 1970, 2881 (XXVI) de 21 de diciembre de 1971 y 3029 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972,

Habiendo examinado el informe de la Comisión sobre la utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones de 1973,

Recordando en particular el párrafo 2 de la resolución 2750 C (XXV),

Considerando que la Comisión ha cumplido en todo lo posible, dentro de los límites de su mandato, la tarea que le confió la Asamblea General en cuanto a la preparación de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y que es necesario proceder de inmediato a la inauguración de la Conferencia en 1973 y a la convocación de un período de sesiones para tratar cuestiones de fondo en 1974, a fin de llevar a cabo las negociaciones y demás trabajos necesarios para completar la redacción y la aprobación de artículos para una convención amplia sobre el derecho del mar,

Recordando asimismo sus resoluciones 2480 (XXIII) de 21 de diciembre de 1968, 2359 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, 2736 (XXV) de 17 de diciembre de 1970 y 3009 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, relativas a la composición de la Secretaría, así como las disposiciones generales sobre la misma cuestión recomendadas por la Quinta Comisión y aprobadas por la Asamblea General en sus períodos de sesiones vigésimo sexto y vigésimo séptimo,

1. Expresa su reconocimiento a la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional por la labor que ha realizado para preparar la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar,
2. Confirma su decisión contenida en su párrafo 3 de la resolución 3029 A (XXVII) y decide convocar el primer período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en Nueva York del 3 al 14 de diciembre de 1973 inclusive, con el fin de tratar cuestiones de organización relativas a la Conferencia, incluso la elección de la Mesa, la aprobación del programa y el reglamento de la Conferencia, la creación de órganos subsidiarios y la asignación de tareas a esos órganos, y todo otro fin que esté dentro del ámbito del párrafo 3 infra;
3. Decide que el mandato de la Conferencia sea aprobar una convención en que se traten todas cuestiones relacionadas con el derecho del mar, tomando en consideración los temas enumerados

en el párrafo 2 de la resolución 2750 C (XXV) de la Asamblea General y la lista de temas y cuestiones relacionados con el derecho del mar que la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional aprobó oficialmente el 18 de agosto de 1972, y teniendo presente que los problemas del espacio oceánico están estrechamente interrelacionados y deben considerarse en un todo;

4. Decide convocar el segundo período de sesiones de la Conferencia, a fin de tratar las cuestiones de fondo de la Conferencia, por un período de 10 semanas, del 20 de junio al 29 de agosto de 1974, en Caracas, y convocar, de ser necesario, a más tardar para 1975 el período o los períodos de sesiones subsiguientes que pueda decidir la Conferencia y aprobar la Asamblea General, teniendo presente que el Gobierno de Austria ha ofrecido a Viena como sede de la Conferencia en 1975;
5. Invita a la Conferencia a adoptar las disposiciones que considere necesarias para facilitar su labor;
6. Remite a la Conferencia los informes de la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional sobre su labor y toda la demás documentación pertinente de la Asamblea General y de la Comisión;
7. Decide, teniendo en cuenta la conveniencia de lograr la universalidad de participación en la Conferencia, pedir al Secretario General que, en pleno cumplimiento de la resolución 2758 (XXVI) de 25 de octubre de 1971 de la Asamblea General, invite a participar en ella a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica y a los Estados partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, así como a los siguientes Estados: República de Guinea – Bissau y República Democrática de Viet-Nam;
8. Pide al Secretario General:
 - a) Que invite a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a la Conferencia, de conformidad con los párrafos 8 y 9 de la resolución 3029 A (XXVII);
 - b) Que invite al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a que participe en la Conferencia;
 - c) Que disponga que se levanten actas resumidas, de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 3029 A (XXVII);
9. Decide que el Secretario General de las Naciones Unidas sea el Secretario General de la Conferencia y lo autoriza a designar un representante especial para que actúe en su nombre y haga los arreglos – inclusive la contratación del personal necesario, teniendo en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa – y provea las facilidades que hagan falta para la prestación eficaz y continuada de servicios a la Conferencia, utilizando en la mayor medida posible los recursos que él dispone;
10. Pide al Secretario General que prepare para la Conferencia un proyecto de reglamento adecuado, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en Comisión sobre Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional y en la Asamblea General, y que haga distribuir el proyecto de reglamento a tiempo para su examen y aprobación en el período de sesiones organizacional de la Conferencia;
11. Invita a los Estados que participen en la Conferencia a que presenten al Secretario General, a más tardar el 1º de febrero de 1974, sus propuestas, inclusive proyectos de artículos, sobre el tema de fondo de la Conferencia, y pide al Secretario General que haga distribuir las respuestas que reciba antes del segundo período de sesiones con miras a acelerar la labor de la Conferencia;
12. Decide que las disposiciones del párrafo 11 supra no serán obstáculo para que cualquier Estado que participe en la Conferencia, de conformidad con el procedimiento que ésta aprueba, en la inteligencia de que los Estados que hayan presentado cualesquier propuestas y proyectos de artículos no tendrán que volver a presentarlos;
13. Disuelve la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional a partir de la apertura de la Conferencia.

2169ª. Sesión plenaria

16 de noviembre de 1973